

17	Don Justo Izquierdo Pérez. Calle Barbarroja, número 15. Hellín (Albacete) .....	0-77-03	N. y S., Dionisio Fernández Fernández, y E. y O., Justo Izquierdo Pérez .....	Tierra de labor .....	
18	Don Dionisio Fernández Fernández. Calle Alfonso XII, número 12. Hellín (Albacete) ...	0-30-40	N., herederos de Encarnación Valenciano Fernández; S., Justo Izquierdo Pérez; E. y O., Dionisio Fernández Fernández .....	Espartizal .....	
19	Herederos de doña Encarnación Valenciano Fernández. Calle Guadalhorre, número 46. Hellín (Albacete) .....	0-26-72	N. y S., Dionisio Fernández Fernández, y E. y O., herederos de Encarnación Valenciano Fernández .....	Tierra de labor .....	
20	Don Dionisio Fernández Fernández. Calle Alfonso XII, número 12. Hellín (Albacete) ...	0-19-07	N. y S., herederos de Encarnación Valenciano Fernández, y E. y O., Dionisio Fernández Fernández .....	Espartizal .....	
21	Herederos de doña Encarnación Valenciano Fernández. Calle Guadalhorre, número 46. Hellín (Albacete) .....	0-03-11 0-38-40 0-46-88 0-19-20 0-14-40 0-68-65	N., Soledad García Martínez; S., Dionisio Fernández Fernández, y E. y O., herederos de Encarnación Valenciano Fernández .....	a) Espartizal b) Tierra de labor .....	Jerónimo Moreno López.
22	Doña Soledad García Martínez. Calle Barbarroja, números 11 y 13. Hellín (Albacete).	0-05-88	N., carretera de la presa de Talave; S., herederos de Encarnación Valenciano Fernández; E. y O., Soledad García Martínez .....	c) Espartizal d) Tierra de labor .....	Jerónimo Moreno López.
				e) Espartizal f) Tierra de labor .....	Jerónimo Moreno López.
				Espartizal .....	

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 2845/1966, de 3 de noviembre, por el que se crean cinco Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.*

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, que se establece en Los Cabos (Oviedo), cuya Entidad colaboradora es el Arzobispado de Oviedo.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla, que se establece en la calle de los Condes de Bustillo, número trece, cuya Entidad colaboradora es la Congregación Salesiana.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, que se establece en la calle de Ramos, número catorce (barrio del Mundo Nuevo); cuya Entidad colaboradora es la Congregación Salesiana.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, que se establece en la barriada de Puerta de Tierra, cuya Entidad colaboradora es la Congregación Salesiana.

Sección Filial número diez, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, que se establece en la «Colonia de San José de Valderas» (Alcorcón), cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Misioneras Seculares de Jesús Obrero.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha en que deberán comenzar sus actividades las nuevas Secciones Filiales.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2846/1966, de 3 de noviembre, por el que se crea la Sección Filial número 11, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.*

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos quinto y sexto del Decreto del que anteriormente se hace referencia, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Filial número once, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, que se establece en Palomeras Bajas (Va-